



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO:</b>	VERBAL DE PERTENENCIA
<b>RADICACIÓN:</b>	20001310300220160001700
<b>DEMANDANTE:</b>	NANCY ECHEVERRÍA
<b>DEMANDADO:</b>	HEREDEROS INDETERMINADOS DE AURORA ECHEVERRÍA DE FRANCO.

Fíjese el 10 de febrero de 2020 a las 3:00 PM, como el día y la hora escogidos para realizar la audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 CGP dentro de este asunto, la cual se realizará por la plataforma de MICROSOFT TEAMS.

Requíerese a las partes para que concurran con sus apoderados. Así mismo deberán asegurar la comparecencia de los testigos (De haberlos solicitado) y suministrarse con al menos 5 días de anticipación los correos electrónicos de las partes y demás asistentes a la audiencia, información que deberá remitirse directamente al correo del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando en el asunto "AUDIENCIA" y el radicado del proceso.

Por Secretaría, notifíquese a los curadores ad litem que representan los intereses de las personas indeterminadas y de los herederos indeterminados emplazados dentro de este asunto, para que comparezcan a la audiencia.

La audiencia se sujetará a las pautas fijadas en el protocolo para la realización de audiencias del Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar, Cesar, publicada en ícono de Avisos 2020 del sitio web de la rama judicial, el cual puede ser consultado copiando y pegando el siguiente link en su navegador: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-valledupar/83>

Se advierte igualmente que la falta de comparecencia de las partes y sus apoderados dará lugar a las sanciones legales previstas en la ley procesal.

De conformidad con lo previsto en el párrafo del Artículo 372 del Código General del Proceso, decrétense y téngase como prueba las siguientes:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE:

1.1. Documentales:

- Certificado de libertad y tradición inmueble matrícula inmobiliaria No 190-105279
- Certificado catastral.
- Certificado de defunción de AURORA ECHEVERRÍA FLÓREZ
- Registro Civil de Nacimiento de NANCY AURORA ECHEVERRÍA.
- Acta de matrimonio entre los señores OSWALDO ITURRIAGO y NANCY AURORA ECHEVERRÍA de 9 de julio de 1988.

- Tres (3) recibos de pago de servicios públicos de agosto de 2014 correspondiente a los servicios de energía, agua y alcantarillado y gas.

## 2. TESTIMONIOS:

Recíbanse las declaraciones de NANCY DEL CARMEN BOLÍVAR y LIBIA LOPESIERRA para que manifiesten bajo la gravedad del juramento lo que saben sobre los actos de posesión ejercidos por la demandante sobre el inmueble ubicado en la Calle 29 # 18 A-08 Barrio Simón Bolívar.

## 3. INSPECCIÓN JUDICIAL:

Practíquese INSPECCIÓN JUDICIAL sobre el inmueble ubicado en la Calle 29 # 18 A-08 Barrio Simón Bolívar. Para lo anterior fíjese el 11 de febrero de 2021 a las 9:30 AM. Practíquese la diligencia con intervención de perito avalador a fin de establecer: 1. Identidad del inmueble. 2. Uso, destinación y/o explotación económica. 3. Mejoras y antigüedad de las mismas y 4. Avalúo del bien y mejoras. Para lo anterior designese de la lista de auxiliares de la justicia a ARREDONDO RAFAEL ANIANO. Por Secretaría, comuníquesele la designación por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Firmado Por:

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95b0693fa5ad8c0469626bbb95eed43569f4e6b8c8e3ef0c66bf5717ac37778c**

Documento generado en 22/01/2021 02:54:03 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**